

# El desarrollo sustentable: un camino a seguir

Exposición de diferentes concepciones, acuerdos y normas sobre protección del medio ambiente y su relación con los modelos de desarrollo vigentes en el mundo en períodos recientes. Destaca la necesidad de cambiar la estrategia de desarrollo por una sustentable capaz de proteger los recursos naturales y señala al derecho como un instrumento básico para lograr este cambio.

RAQUEL GUTIÉRREZ NAJERA ♦

## Introducción

De cara al siglo XXI, uno de los aspectos de mayor trascendencia y actualidad en las sociedades modernas lo constituye, sin lugar a dudas, la búsqueda de soluciones a la grave problemática ambiental, cuya agudización e impactos globales ha cuestionado fuertemente los modelos de desarrollo. Hoy los países desarrollados y en vías de desarrollo comparten un discurso que avala y promueve la búsqueda de mecanismos y políticas comunes que orienten las economías de modo que posibiliten el llamado *desarrollo sustentable*, es decir, una alternativa que logre compatibilizar y armonizar, en última instancia, la relación del hombre con la naturaleza.

♦ Investigadora Titular A en el Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas del CUCSH-Universidad de Guadalajara.

Bajo esta lógica, la racionalidad de Occidente pretende influir al Sur, para lo cual se promueven políticas de tipo fiscal y crediticio a los países que logran impulsar modelos alternativos y ecotecnia que beneficien la calidad del ambiente; tarea nada fácil si pensamos en la racionalidad de los modelos económicos y su influencia decisiva en las determinaciones ambientales del mundo moderno.

Hoy, en el marco de la globalidad y búsqueda de consensos en los ámbitos de la economía, la democracia, la justicia, el medio ambiente y los derechos humanos, las desigualdades de los países (pobres y ricos), y los problemas ambientales de carácter global, resultan ser de los paradigmas a resolver en el desarrollo sustentable.

En este contexto, el presente trabajo resume los resultados obtenidos de la investigación que realizó la autora para la obtención del grado de Doctor en Ciencias Penales en el área de Criminología y Legislación Ambiental en el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE) de la ciudad de México, bajo el título de: *Medio ambiente, control y soberanía: el reto del siglo XXI*, y pretende constituir un aporte teórico en el marco doctrinario de la conservación, y de ubicar elementos que nos aproximen a conservar el patrimonio de las generaciones presentes y venideras. Un aspecto sin duda crucial para nuestro hábitat es la búsqueda e instrumentación del *desarrollo sustentable*.

#### 1. Marco teórico, características y definición del desarrollo sustentable

Muchos problemas de supervivencia global se han convertido en absolutamente cruciales, entre ellos, nuestro modo de vida amenaza con tornar al planeta inhabitable; mil millones de personas viven en la más profunda miseria, las armas nucleares y otros medios de destrucción todavía pueden ser usados en áreas de conflicto; la intolerancia y la inseguridad amenazan con transformar las identidades nacionales étnicas y culturales en la llama que genere nuevos conflictos, más violencia y guerra. A fines de la década de los 70 se agudizaron los conflictos entre los países ricos del Norte y las

naciones pobres del Sur. En este contexto, un nuevo espacio viene a ser de vital importancia en la necesidad de la cooperación económica global.<sup>1</sup>

La realidad de una problemática ambiental que los científicos han ubicado como: *Cambio climático global, crecimiento urbano acelerado, atmósfera altamente contaminada, ruido y basura, pérdida de selva tropical y globalización de las políticas e instrumentos normativos ambientales*, ha implicado el que las naciones traten de conceptualizar modelos de desarrollo en favor de la conservación, tal y como sucedió en:

- 1.- *La reunión de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)*, celebrada en Estocolmo, Suecia, sobre medio ambiente humano, en 1972, en donde los países miembros de dicho organismo acogieron el principio de que todos tenemos derecho a gozar de un ambiente sano, así como el concepto de ecodesarrollo.<sup>2</sup>
- 2.- *La Estrategia Mundial para la Conservación, promulgada por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)* en 1980, documento en el cual se va perfilando el marco teórico de la conservación, enriqueciéndose éste con los conceptos de “*desarrollo sostenible o sustentable*” y el de “*participación social*”.<sup>3</sup>
- 3.- *La reunión de Río de Janeiro, Brasil*, realizada en junio de 1992, en donde se va perfilando *un nuevo orden internacional en el medio ambiente*, y de una amplia participación de la sociedad civil, que pone en entredicho los conceptos de soberanía y Estado de derecho.<sup>4</sup>

Antes de 1972, en la Asamblea General de las Naciones Unidas, se aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos el 10

---

1 Hans Dahlgren, “Un mundo, una responsabilidad común”. Rev. *Nueva Sociedad*(119) Caracas, mayo-junio 1992.

2 López-García Esperanza 1989; Gutiérrez-Nájera, Raquel, 1993.

3 UICN, 1980.

4 Tagle, 1993; Gutiérrez-Nájera, 1993; Gutiérrez-Nájera, et al., 1993.



de Diciembre de 1948, y en forma implícita se mencionan aspectos del desarrollo, tal como lo podemos deducir de sus artículos 3o y 25.1, que a la letra dicen:

*“Artículo 3o.* Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.

*“Artículo 25.1.* Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda”.

En este tenor se pronuncia el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado el 16 de Diciembre de 1966, en sus artículos 11.1, 12.1 y 12.2, que a la letra dicen:

*“Artículo 11.1.* Los Estados partes en el presente pacto, reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia”.

*“Artículo 12.1.* Los Estados partes en el presente pacto, reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”.

*“Artículo 12.2.* Entre las medidas que deberán adoptar los Estados partes en el pacto, a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, calcularán las necesidades para: ... b) el mejoramiento en todos sus aspectos de la la higiene del trabajo y del medio ambiente”.<sup>5</sup>

El referente teórico anterior enmarca la reunión de Estocolmo, Suecia, sobre Medio Ambiente Humano (1972), en la cual se empiezan a mencionar conceptos claves de la conservación, como es el de *ecodesarrollo*, conceptualizándolo como una herramienta de carácter técnico para dar respuesta a la problemática de conservación. Huelga decir que a estas alturas los ecólogos y especialistas pensa-

---

<sup>5</sup> Legislación sobre Derechos Humanos. Leyes y Códigos de México. Ed. Porrúa, 1993.

ban que el problema de la depredación del medio ambiente era un problema de carácter técnico, al cual había que darle una respuesta técnica y, en ese sentido, el ecodesarrollo respondía a un desarrollo a nivel regional y local, que eran ámbitos donde se podía atender el uso adecuado y racional de los recursos naturales y la aplicación de estilos tecnológicos (*innovación y asimilación*), y formas de asimilación que respetaren los ecosistemas naturales y los patrones socio-culturales. Las principales características de esta categoría han sido puntualizadas por Esperanza García y Fernando Tenorio, en los siguientes puntos:

- 1.-En cada región ecológica se intenta explotar recursos específicos que hagan frente a las necesidades básicas de la población en términos de alimentación, vivienda, salud y educación, definiéndose estas necesidades de un modo realista y autónomo, para evitar los malos efectos de una imitación de los estilos consumistas de los países ricos.
- 2.-Puesto que el hombre es el recurso máspreciado de todos, el ecodesarrollo deberá contribuir principalmente a su satisfacción. Este concepto incluye empleo, seguridad y buenas relaciones humanas respeto a las diversas culturas o, en otras palabras, conseguir un ecosistema social adecuado. Existe una simetría entre una posible contribución a la planificación de la ecología y la antropología social.
- 3.-La identificación, el uso y el manejo de los recursos naturales, se hace en función de la solidaridad diacrónica con las generaciones futuras. Se prohíben las prácticas depredadoras y se retrasa el desgaste de algunos recursos no renovables que no deberán agotarse si se les explota adecuadamente.
- 4.-Se reduce el impacto del hombre sobre el medio ambiente gracias al uso de formas de organización que permitan al hombre aprovechar la complementariedad y utilizar los desperdicios con fines productivos.
- 5.- Especialmente en las zonas tropicales y subtropicales, aunque también en otros lugares, el ecodesarrollo insiste en la habilidad



natural de una región para todas las formas de fotosíntesis y favorece un consumo reducido de energía para los recursos comerciales.

- 6.-El ecodesarrollo supone un estilo tecnológico especial. Las técnicas ecológicas existen y pueden utilizarse para la producción de alimentos, vivienda, energía, nuevos tipos de industrialización de los recursos renovables y programas laborales intensivos de conservación. La elaboración de las técnicas ecológicas desempeñan un papel muy importante en las estrategias del ecodesarrollo, puesto que a este nivel se pueden armonizar varios de los objetivos económicos, sociales y ecológicos, ya que el cambio tecnológico es la variable multidimensional de la planificación por excelencia. Sin embargo, no sería correcto equiparar el ecodesarrollo con un estilo tecnológico. El ecodesarrollo implica modelos de organización social y un nuevo sistema educativo.
- 7.-Un complemento necesario de las estructuras participativas del manejo y la planificación sería una educación que las preparara para ello. Esto resulta cierto en el ecodesarrollo cuando debe llamarse la atención de la gente hacia el sentido del ambiente y al mismo tiempo a los aspectos ecológicos del desarrollo. El problema de esta última instancia está en interiorizar esa dimensión, es decir, en cambiar el sistema de valores de las actitudes dominantes hacia la naturaleza o, por el contrario, en mantener o reforzar, donde todavía exista, una actitud de respeto hacia la naturaleza, la cual todavía prevalece en ciertas culturas. Se puede lograr este objetivo por medio de una educación oficial y oficiosa.<sup>6</sup>

A estas alturas, la evolución a nivel conceptual de modelos de desarrollo benéficos para la conservación de la naturaleza seguía siendo una de las cuestiones centrales a discutir a nivel mundial y, además, una preocupación constante de los gobiernos y de la sociedad civil en su conjunto, que día con día exigía más espacios de

---

<sup>6</sup> Fernando Tenorio Tagle. Documento para la WWF. 1992. (inédito).

participación en esta problemática estratégica para la supervivencia del propio planeta; así se publica el documento de Estrategia Mundial para la Conservación, en 1980; documento que pretendía proyectar lineamientos generales para la conservación a partir de una visión nueva del desarrollo sustentable, y para mayor comprensión del tema, mencionaremos algunos aspectos conceptuales. *La conservación se entiende aquí como la gestión de la utilización de la biósfera por el ser humano, del tal suerte que produzca el mayor y sostenido beneficio para las generaciones actuales, pero que mantenga su potencialidad para satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones futuras.*

La conservación es entendida bajo tres finalidades específicas:

- 1.- Mantener los procesos ecológicos y los sistemas vitales esenciales como son: la regeneración y la protección de los suelos, el reciclado de las sustancias nutritivas, y la purificación de las aguas. De ellos depende la supervivencia y el desarrollo humano.
- 2.-Preservar la diversidad genética (toda la gama del material genético de los organismos vivos), de la cual dependen los programas de cultivo y de cría que requieren la protección y la mejora de las plantas cultivadas y de los animales domésticos respectivamente, así como buena parte del proceso científico, de la innovación técnica y de la seguridad de las numerosas industrias que emplean seres vivos.
- 3.-Permitir el aprovechamiento sostenido de las especies y de los ecosistemas (en particular la fauna silvestre), incluyendo la acuática, los bosques y las tierras de pastoreo, que constituyen la base de millones de comunidades rurales y de importantes industrias.<sup>7</sup>

No obstante, sería erróneo concluir que la conservación constituye una solución cabal a la problemática que entraña la protección,

---

<sup>7</sup> UICN, 1980; Gutiérrez-Nájera, et al., 1990.



conservación y preservación de los recursos naturales, ya que la problemática que engloba el aprovechamiento y el uso sostenible de los mismos es más compleja. Por ello la conservación debe ir íntimamente ligada con los modelos de desarrollo que se implantan en los distintos países. En efecto, sólo el desarrollo es capaz de romper el círculo vicioso de la miseria que causa el deterioro ecológico que a su vez produce más pobreza; para que el desarrollo no sea contraproducente deberá ser un desarrollo sostenido, y la conservación permite lograrlo.

Es un hecho que las capacidades de conservación a nivel nacional e internacional se hallan mal organizadas y fragmentadas, divididas entre sectores (agricultura, silvicultura, pesca y fauna silvestre), lo cual conduce a la duplicación de esfuerzos y a una competencia por dinero e influencia, ya que los conflictos que de ellos se desprenden tienen poca influencia sobre el proceso de desarrollo.<sup>8</sup>

Hoy en día la grave crisis ecológica por la cual estamos atravesando exige que nuestras conductas adquieran una nueva lógica: La de la supervivencia. Aun con todos estos problemas y limitaciones que implica el conjugar esfuerzos destinados a lograr la armonía entre la conservación y el desarrollo sostenible, tenemos que buscar el equilibrio de la naturaleza con el hombre; es decir, tenemos que generar modelos de desarrollo sostenibles y sustentables, lo que implica que se satisfagan las necesidades de todos y que se brinden a todos las oportunidades de tener una vida mejor, y agregaría el respetar los derechos de las generaciones futuras a gozar un ambiente sano.<sup>9</sup>

En este orden de ideas, la gestión del ambiente representa un sistema de recursos o potencial productivo para una estrategia alternativa de desarrollo. La instrumentación de esta estrategia implica la necesidad de generar elementos conceptuales y operativos para incorporar estas posibilidades de prácticas a la planificación del desarrollo.<sup>10</sup> Abundando en el tema, la conservación puede

---

<sup>8</sup> UICN, *ob. cit.*

<sup>9</sup> Winthrop P. Carty, *El Desarrollo Sostenible: El desafío de nuestra época.*

<sup>10</sup> Left, *Enrique. Ecología y Capital México*, UNAM, 1986.



quedar integrada con el desarrollo mediante los instrumentos empleados en las políticas ambientales preventivas, así como mediante el establecimiento de mecanismos coordinadores que aseguren la aplicación de una política de conservación transectorial, mediante la adopción de sistemas contables nacionales que permitan evaluar el rendimiento de la conservación. Entre los instrumentos para la aplicación de las políticas ambientales preventivas, tenemos los siguientes: *Los impuestos, gravámenes e incentivos fiscales* para alentar las decisiones que sean compatibles con el mantenimiento de un ambiente salubre; la evaluación de la tecnología, la regulación del diseño y de la producción, la planeación ambiental, la participación de la sociedad y todo el procedimiento destinado a la utilización racional del ambiente. Las políticas ambientales<sup>11</sup> han orientado las concepciones de los modelos de desarrollo, pasando de unas de carácter técnico a otras más integradoras de la realidad ambiental, como sucedió a partir de 1987, cuando la Comisión de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para el Medio Ambiente y Desarrollo, publicó el llamado *Informe Bruntland*, con el título de “*Nuestro futuro Común*”.

Así, a lo largo de la historia y de la problemática ambiental de los países que habitan el orbe, se van generando conceptos en el marco del desarrollo y la conservación. Para llegar a los mismos tuvieron que pasar un sinnúmero de reuniones y concertaciones por parte de los países del mundo. Con esta lógica, y para que se pueda concretar *un desarrollo sustentable global*, es preciso que las naciones industriales emprendan la reconversión ecológica y faciliten a los países en vías de desarrollo el acceso a las nuevas tecnologías.<sup>12</sup>

---

11 Gutiérrez-Nájera, Raquel, *El Derecho Ambiental: Un reto en la conservación y el Desarrollo Sustentable* Primer Congreso Nacional de Derecho Ecológico, Guadalajara, Jalisco, mayo 28-31, 1990.

12 Ob. cit. p. 57. Al respecto, Jean Martínez critica el informe, y en síntesis argumenta: El informe ve en la pobreza una causa de deterioro ambiental y predica la conveniencia de un desarrollo económico (ecológicamente sustentable) que elimine simultáneamente la pobreza y mejore el medio ambiente. Su crítica va en el sentido de que la pobreza puede ser causa de degradación ambiental, pero la creencia de que la pobreza no pueda ser eliminada por el crecimiento económico general, sino por la redistribución equitativa de la riqueza, ecológicamente no implica el que pueda ser eliminada. Jean Martínez Allen critica



Como respuesta a este informe, en Octubre de 1989, se creó una Comisión Latinoamericana de Desarrollo y Medio Ambiente, cuyo informe dieron a conocer en 1990, haciendo hincapié de nueva cuenta en los vínculos entre la riqueza, pobreza, población y medio ambiente y, después, el Documento preparado por la CEPAL para la Reunión Regional sobre Medio Ambiente y Desarrollo (llevada a cabo en 1991 en México y que fue preparatoria de la reunión de Río de Janeiro), siguió esta misma tónica, enfatizando empero la necesidad de armonizar los desafíos de tornar las economías latinoamericanas más competitivas, promover mayor equidad social y permitir la preservación de la calidad ambiental y del patrimonio natural de la región.<sup>13</sup>

Sin embargo, el llegar a la definición del desarrollo sustentable aun con las limitaciones y abstracciones que implica la operativización e implantación de este modelo en los países industrializados o no, implicó el fracaso de los modelos de desarrollo implantados; en efecto, en las décadas de los 50 y los 60, la idea de modernización basada en un modelo de crecimiento económico fracasó aun en las sociedades en desarrollo, ya que este crecimiento sólo benefició a los estratos más altos de dichas sociedades, en donde los pobres se volvieron más pobres y la brecha entre riqueza y pobreza se fue abriendo en el plano nacional. En los comienzos de los 70 las políticas de cooperación para el desarrollo basadas en la idea del crecimiento y la modernización, fueron corregidas y complementadas con una política orientada a la satisfacción de las necesidades básicas; la conclusión a la que se había arribado era que la pobreza no se iba a superar por el largo camino que suponía incrementar el producto social global. Por ende, la política para el desarrollo debería beneficiar a los pobres de una manera directa. En este contexto los países en desarrollo ponen en la mesa de la discusión sus reclamos,

---

el Informe Brundtland a la letra. Visto en: *Pobreza, Desarrollo y Medio Ambiente, Prólogo de Antonio Gala, Colección Intermon* Deriva Editorial, mayo 1992, pp. 37-38.

13 Comisión de Desarrollo y Medio Ambiente de América Latina y del Caribe, *Nuestra propia agenda*, Washington, D.C., Banco Interamericano de Desarrollo, 1990; CEPAL. *El Desarrollo Sustentable: Transformación productiva, equidad y medio ambiente* Santiago de Chile, 1991.

ubicando la necesidad de un nuevo orden económico mundial. En los años 80, todas las teorías económicas, junto con sus respectivas estrategias de desarrollo, entran en crisis, ya que los indicadores tradicionales en el aspecto económico y social empeoraron en los países del llamado Tercer Mundo o en desarrollo, especialmente en África y América Latina. Aumentó el desnivel entre Norte y Sur, y surgió un elemento nuevo en la idea del desarrollo sustentable que incluye una crítica del modelo anterior, y apunta a la reconversión social y ecológica en los centros mismos de la modernidad. A diferencia de las estrategias de desarrollo anteriores que iban dirigidas a la periferia (las sociedades industrializadas eran consideradas ya como desarrolladas o modernas), el concepto de sustentabilidad alcanza una concepción global y procura conjugar tres aspectos:

- 1.- En el Sur, compatibilizar con criterios de protección ecológica la necesidad de combatir la pobreza y crecer económicamente.
- 2.- Lograr mayor democratización y justicia en las relaciones Norte Sur.
- 3.-Reconversión ecológica de la economía y la sociedad en las naciones industrializadas.<sup>14</sup>

En este orden de ideas, la Cumbre de la Tierra significó el reconocimiento de que la crisis actual representa, nada menos, que el agotamiento de un estilo de desarrollo que se ha revelado ecológicamente depredador, socialmente perverso y políticamente injusto, y que reivindica la necesidad de cambios profundos en nuestro modelo de civilización, buscando examinar estrategias de desarrollo a través *“de acuerdos específicos y compromisos de los gobiernos y de las organizaciones intergubernamentales, con identificación de plazos y recursos financieros para instrumentar dichas estrategias”*.<sup>15</sup> En

---

<sup>14</sup> Ob. cit., pp. 58-59; Bob Sutcliffe. *Desarrollo, redistribución y medio ambiente. Colección Harmon Pobreza, Desarrollo y Medio Ambiente* España, Deriva Ed. (1), España, 1a. ed., 1992, pp. 101-115.

<sup>15</sup> Rev. *Nueva Sociedad* ob. cit pp. 89-90.



este contexto, la formulación del concepto de *desarrollo sustentable*, que se va perfilando a partir de 1992, marca una nueva etapa en el ámbito de la conservación: “*Desarrollo sustentable es aquél que satisface las necesidades del presente, sin riesgo de que las futuras generaciones no puedan satisfacer sus propias necesidades*”.<sup>16</sup>

A estas alturas, los problemas del medio ambiente son los problemas del desarrollo, de un desarrollo desigual para las sociedades humanas, y nocivo para los sistemas naturales. Se explicita la necesidad de alcanzar un estilo de desarrollo socialmente sustentable, en la medida de la disponibilidad de los países de cambiar su patrón actual de crecimiento, y de la incorporación del patrimonio natural al mercado mundial. La búsqueda de soluciones de los problemas ambientales a escala mundial requiere nuevas formas de cooperación y de concertación entre los países de la región. En este sentido, los países deben rechazar intentos de intromisión de los organismos financieros de tipo internacional, restricciones crediticias en los proyectos de los países en desarrollo, el pago de la deuda externa y desarrollismos con criterios ambientales que respondan exclusivamente a las preocupaciones del mundo desarrollado y no incorporen la realidad social de la región. También deben seguir insistiendo en nuevas modalidades de transferencia de tecnologías que permitan revertir el estilo de desarrollo vigente.<sup>17</sup>

Haciendo un intento por caracterizar el desarrollo sustentable, mencionaré que si bien es cierto que el mismo implica no poner en riesgo la riqueza natural para las generaciones futuras, también debe poseer las siguientes características, para que pueda garantizar los derechos humanos en un Estado democrático: “*Crecimiento económico, aumento de la calidad de vida de las poblaciones, lo que implica una mejor distribución de la riqueza, explotación y uso racional de los recursos naturales, democracia, justicia ambiental, y un sistema de cooperación internacional más justo y equitativo*”. Creo que sin estas características será difícil perfilar propuestas que

---

<sup>16</sup> Volker Hauff (ed.): *Unsere Weltkommission für Umwelt und Entwicklung* (1987), 9. 46. Citado en la revista *Nueva Sociedad* (122). Noviembre-Diciembre 1992. Venezuela, p. 56.

<sup>17</sup> *Ibidem* pp. 100-103.

respondan a modelos de economías afines, como sería el caso latinoamericano, frente a propuestas de los países desarrollados cuya problemática ambiental rebasa el aspecto estructural de ordenación y explotación de recursos naturales, para representar aspectos más sofisticados, derivados de sus procesos de industrialización altamente tecnificados, cuyas repercusiones han sido desastrosas para la supervivencia del planeta.

Enrique Provencio esquematiza los aspectos del desarrollo sustentable en la misma línea en que lo estamos planteando. Enfatiza que el alcanzar el desarrollo sustentable comprende el integrar la cobertura de necesidades básicas en la generación actual, la capacidad natural para lograrlo y la cobertura de necesidades de generaciones futuras. Ello implica que:

- El desarrollo sustentable sólo puede entenderse como proceso.
- Sus restricciones más importantes tienen relación con la explotación de los recursos, la orientación de la evolución tecnológica y el marco institucional.
- Su cumplimiento supone crecimiento económico, sobre todo en los países en desarrollo.
- El crecimiento debe enfatizar sus aspectos cualitativos, principalmente los relacionados con la equidad, el uso de recursos (en particular la energía), y la generación de desechos y contaminantes.
- El énfasis del desarrollo debe colocarse en la superación de los déficits sociales en necesidades básicas.
- Hay que realizar más esfuerzos por estabilizar la población en el mundo y distribuirla mejor.
- Se requiere alterar patrones de consumo, especialmente en los países desarrollados, para poder mantener y aumentar los recursos base, sobre todo los agrícolas, energéticos, bióticos, minerales, aire y agua.
- El factor crítico de la estrategia reside en la reorientación tecnológica, sobre todo para atenuar el impacto sobre recursos, y controlar los riesgos ambientales.



— Es necesario rediseñar políticas, instituciones y normatividad para realizar el desarrollo sustentable.<sup>18</sup>

A mi entender, el aspecto estratégico está no tanto en la reorientación tecnológica sino en una nueva visión del mundo; es decir, en los aspectos sociales, políticos, culturales y éticos. Hay que rebasar la *visión técnica y científicista de la problemática* para abordar con claridad otra racionalidad del futuro, donde la voluntad y decisión política de los gobiernos se traduzca en praxis social e impulso de determinaciones, no en función de economías desarrolladas sino de una preocupación compartida y explicitada de conservación de nuestro hábitat bajo criterios de justicia y equidad, donde la voluntad del hombre y el capital se sometan al mundo del derecho. *He ahí el gran reto del desarrollo sustentable.*

## 2.- Estrategias de conservación

En líneas anteriores nos aproximamos a la concepción del desarrollo sostenible, o sustentable, para tener un referente teórico en la búsqueda de modelos de desarrollo que impacten menos la naturaleza. Ahora abordaremos las estrategias en el marco del desarrollo sustentable.

Las estrategias o políticas de conservación que se han instrumentado en México y América Latina son las siguientes: La creación de áreas naturales protegidas, la respuesta a problemáticas regionales de carácter técnico a partir de lo que se ha denominado eco-desarrollo, impulso a la educación ambiental formal, no formal y, la más reciente, construida a partir del concepto de biodiversidad. Identificamos como mecanismos o elementos para el logro del desarrollo sustentable: La participación ciudadana, la legislación ambiental y los tratados de carácter internacional.

Las áreas naturales protegidas surgen como una de las opciones mediante las cuales se pueden conciliar los aspectos del desarrollo,

---

<sup>18</sup> Enrique Provencio, "El Desarrollo en los noventa: Posibles implicaciones ambientales", En: *Desarrollo Sustentable: Hacia una política ambiental* México, UNAM, pp. 61-62.

con el uso del suelo y los recursos naturales que en él existen, de tal forma que con el manejo adecuado de las mismas se puede sostener el desarrollo y, a la vez, cumplir con la gran responsabilidad de cuidar el patrimonio de la humanidad.<sup>19</sup> Las áreas silvestres son territorios de tierra y agua apenas tocados por el hombre moderno o que han sido abandonados y han vuelto a su estado natural. En algunos casos estas tierras forman parte de los terrenos de baldío, mientras que en otros, estos territorios se han asignado para reservas forestales, zonas para el desarrollo agrícola o se encuentran en manos de particulares. Las áreas silvestres cuentan con selvas, playas, arrecifes de cora, manglares, estuarios y laderas andinas, riberas, entre otras riquezas naturales, y algunas son reductos de lo que en un tiempo fueron formaciones biológicas y geológicas comunes; otras son ejemplos de estructuras únicas, que quizá siempre fueron escasas, y dentro de ellas se encuentran muchos objetos, sitios y estructuras culturales, que han sufrido por la acción del hombre y su estilo de vida desde hace 40,000 años, desde que el hombre llegó al continente americano. Algunos de los grupos amerindios conservan sus ancestrales estilos de vida en muchos rincones remotos, por ejemplo: Los Kunas de Panamá y las comunidades indígenas del Amazonas.<sup>20</sup>

En nuestro país, como en el resto del mundo, la categoría más antigua que se empezó a utilizar fue precisamente la de Parque Nacional, categoría que se generalizó en Latinoamérica desde su nacimiento con la creación del Parque Yellowstone en 1872. A la fecha, unos 100 países han creado más de 1,500 Parques Nacionales, y Latinoamérica forma parte de este movimiento con unos 120 parques en 17 países.<sup>21</sup>

Oficialmente en nuestro país la conservación se inicia en 1876 con la creación y protección de *El Bosque Desierto de los Leones*, en

---

<sup>19</sup> Miller Kenton, *Planificación de Parques Nacionales para el Ecodesarrollo en Latinoamérica*, Madrid, Ed. FEPNA, Fundación para la Ecología y la Protección del Medio Ambiente, 1980.

<sup>20</sup> UICN, *Estrategia Mundial para la Conservación* 1980; Miller, *ob. cit.* 1980.

<sup>21</sup> Véase: Miller, *ob. cit.*; Gutiérrez-Nájera, *et. al.*, 1992, y también: Vargas Márquez Fernando, *Parques Nacionales de México, y Reservas, equivalentes* Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM, 1984.



virtud de su riqueza hídrica que surtía de agua a la ciudad de México. Esta política tuvo su auge durante la gestión del presidente Lázaro Cárdenas, que fue cuando se crearon la mayoría de los parques mexicanos que actualmente existen, siendo éstos 36, distribuidos en 17 entidades de la República, en una superficie aproximada a las 800,000 has., aunque aquí vale la pena aclarar que a la fecha existen contradicciones entre los distintos tratadistas que abordan el tema de los Parques Nacionales en nuestro país, ya que por ejemplo Sosa y Quadri de la Torre manifiestan que ascienden a la cantidad de 40.<sup>22</sup>

Las áreas naturales protegidas fueron una de las estrategias más importantes de conservación desarrolladas a escala mundial, no obstante que su eficacia en Latinoamérica y en nuestro país se encuentran totalmente en entredicho. Nuestro Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINAP) se encuentra en pésimas condiciones de manejo y depredación ecológica. Actualmente sólo 1.6% del territorio mexicano está cubierto por parques, reservas forestales, refugios de fauna silvestre, reservas de la biósfera y otras categorías de áreas protegidas; porcentaje que se encuentra muy abajo en relación a los otros países del continente.<sup>23</sup>

A mayor abundamiento de lo anterior, varios especialistas de la problemática ambiental en México coinciden, en términos generales, en caracterizar de la siguiente manera el estado que presentan nuestras áreas naturales protegidas:

- 1.- La mayoría de las áreas protegidas no reflejan un buen funcionamiento administrativo que facilite el cumplimiento de los objetivos para el que fueron creadas.
- 2.- La superficie de los Parques Nacionales abarca aproximadamente 0.39% del total de la superficie mexicana, pero la extensión real es mucho menor debido a los cambios de uso del suelo, además de

---

<sup>22</sup> Vargas Márquez, *ob. cit.* Gutiérrez-Nájera, 1993 Gabriel Quadri de la Torre, 1995.

<sup>23</sup> Flores-Villela, Oscar; Gérez-Hernández, Patricia, *Patrimonio vivo de México* Conservation International & Instituto Nacional de Investigación sobre recursos bióticos, INIREB, 1989.

---



que 25 parques tienen mucho menos de 1,000 has. de superficie, o sea, la mínima recomendada por la UICN.

- 3.- Nula o escasa vigilancia en la gran mayoría de las áreas protegidas.
- 4.- Tienen asentamientos humanos 69.1% de los parques.
- 5.- La ganadería, cacería, desmontes y aprovechamientos forestales clandestinos, así como instalaciones inadecuadas, bancos de materiales, erosión causada por motociclistas y caminantes, contaminantes en agua, saqueo de tierras, aprovechamientos forestales autorizados, saqueo de restos arqueológicos, basureros, agricultura autorizada, pesca comercial, muerte de árboles, cambio de uso del suelo, son, entre otros, los innumerables problemas de conservación que presentan nuestras áreas naturales protegidas.
- 6.- Hay una falta de adecuación en la normatividad para la recategorización de las áreas naturales protegidas en base a una evaluación actual de las mismas. Esta ausencia impide redefinir los objetivos de conservación que deben cubrir.<sup>24</sup>

El contexto anterior representa una visión global de lo que ha ocurrido con las áreas naturales protegidas en México y en América Latina, y nos sirve de base para emitir una opinión acerca de esta estrategia de conservación y de su eficacia. Es claro que el éxito de las áreas naturales protegidas no fue suficiente para disminuir la presión del hombre sobre sus recursos, y si bien no ha sido descartada como estrategia de conservación, es evidente que a partir del desarrollo de la misma, sus limitaciones y resultados, se buscaron otras opciones que nos condujeran a conservar la riqueza biótica de nuestro planeta.

En este orden se va perfilando otra estrategia de conservación a partir de la educación ambiental, tomando en consideración que la crisis ecológica alcanzó una magnitud tal que rebasa todas las

---

<sup>24</sup> Vargas Márquez, Fernando, ob. cit., Bráñes B. Raúl. *El Derecho Ambiental Mexicano* 1987; *Manual de Derecho Ambiental Mexicano* FCE-México, 1994.



predicciones hechas al respecto y que puede escapar al control del hombre. La educación ambiental pretende brindar a los individuos los elementos necesarios para realizar un análisis crítico de las condiciones de su medio ambiente, permitiéndoles identificar los principales problemas ambientales y promover su participación en la solución de los mismos, es decir, ella surge como una nueva forma de educar, con un sentido profundamente crítico de la sociedad y sus valores dominantes.<sup>25</sup>

Los primeros intentos explícitos de hacer educación ambiental se ubican en esfuerzos institucionales promovidos por los organismos internacionales o los gobiernos, sobre todo de los países europeos, y así, en 1966, en Lucerna, Suiza, se realizó un simposio sobre educación en materia de conservación, organizado por la ONU, y a partir de esa fecha se convirtió este organismo en el principal impulsor de programas y estudios relacionados con la educación ambiental. En 1969, en diversos países se multiplican las iniciativas en este sentido, por ejemplo, en Estados Unidos se organizan cursillos de educación ambiental en la línea de la educación para la conservación; en Suecia aparece un organismo que se encarga de controlar e inspeccionar la educación ambiental a nivel escolar, y en la decimosexta sesión de la Conferencia General de la UNESCO, en 1970, se crea el Programa MAB (*Hombre y la Biósfera*), y el 30 de octubre de ese año aparece en Estados Unidos una de sus primeras leyes que regulan la educación ambiental.

En esta línea, en la conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio humano en 1972, en Estocolmo, Suecia, se elabora el principio 19 de sus declaraciones que a la letra dice:

“Es indispensable una labor de educación en cuestiones ambientales, dirigida tanto a las generaciones jóvenes como a los adultos y que preste la debida atención al sector de la población menos privilegiado, para ensanchar las bases de

---

<sup>25</sup> Leonardo Meza Aguilar, “Educación Ambiental, ¿para qué?”, en: *Nueva Sociedad* No. 122, Noviembre-Diciembre 1992, pp. 176-177.

una opinión pública bien informada y de una conducta de los individuos, de las empresas y de las colectividades inspirada en el sentido de responsabilidad en cuanto a la protección y mejoramiento del medio en toda su dimensión humana. Es también esencial que los medios de comunicación de masas eviten contribuir al deterioro del medio humano, y difundan por contrario, información de carácter educativo sobre la necesidad de protegerlo y mejorarlo, a fin de que el hombre puede desarrollarse en todos sus aspectos”.

En la Primer Conferencia Intergubernamental sobre Educación Ambiental (1977), celebrada en Tbilisi, Georgia, convocada por el PNUMA-UNESCO, se desarrolla un Programa Internacional sobre Educación Ambiental que motiva la aparición de algunos programas piloto en América Latina y el Caribe. Su aporte es en el sentido de que la educación ambiental no sólo debe sensibilizar a la población sobre los problemas ambientales, sino propiciar el cambio de actitud y la actuación en consecuencia.<sup>26</sup>

El enfoque conservacionista ha sido la corriente dominante en la educación ambiental. El propósito del conservacionismo ha sido generar una sensibilización hacia la necesidad de cuidar el entorno natural. Quizás para los países del primer mundo una posición de este estilo pudiera tener un mayor éxito (la experiencia demuestra que no es así), sin embargo para las condiciones de los países latinoamericanos y en general del Tercer Mundo, esta sensibilización no puede lograrse al margen de un conjunto de condiciones sociales, económicas y culturales; y en este sentido los enfoques que ha asumido la educación ambiental tienen que ser congruentes con una política y un modelo de desarrollo sostenible en donde, aparte de la conservación *per se* de los recursos naturales, vislumbre una nueva cultura ambiental de explotación racional de los recursos, así como la regeneración de los mismos en una nueva visión holística del planeta.<sup>27</sup>

---

<sup>26</sup> UNESCO, 1980.

<sup>27</sup> Véase también al respecto: UNESCO. *Tendencias de la Educación Ambiental*.



A pesar de las coincidencias que existen respecto a la educación ambiental en los países en vías de desarrollo, las políticas que han asumido los países no han rebasado el ámbito meramente declarativo en la educación formal (escolarizada) y en la no formal; los esfuerzos que han asumido los diversos grupos o equipos dedicados a esta tarea tampoco han impactado las normas de conducta de los receptores; me parece que las posibilidades de una educación alternativa en materia ambiental deben ser esfuerzos que se concreten en acciones desde los niveles preescolares hasta la preparatoria, de tal manera que vayamos conformando una nueva generación con visión y con actitudes diferentes hacia la naturaleza.

Por último quisiera referirme a una de las estrategias de conservación del mundo moderno que consiste en, valga la redundancia, *conservar la biodiversidad o diversidad biológica*.

En 1988, el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) auspició la creación de un grupo de expertos, técnicos y jurídicos, en materia de diversidad biológica, convirtiéndose después en un comité intergubernamental de negociación de una convención sobre diversidad biológica. El problema central de la negociación de esta comisión estuvo centrado en dos aspectos fundamentales: 1.- La regulación del acceso a los recursos bióticos, sujetos a la soberanía de los Estados, y 2.- La regulación del acceso a la biotecnología, usualmente propiedad de las grandes empresas transnacionales, protegida por leyes de propiedad intelectual. Esta convención cuenta además con un proyecto de principios en el que los países en desarrollo pretenden introducir principios básicos como: *Soberanía sobre los recursos naturales, sistema económico favorable*, entre otros.

Posteriormente en la cumbre realizada en Río de Janeiro en 1993, en la Convención sobre Biodiversidad, el objetivo principal fue el de “*garantizar la protección y uso racional de los recursos genéticos del planeta*”, y el avance más importante fue el reconocimiento explícito de la soberanía de cada país sobre el patrimonio biogenético existente dentro de sus fronteras.<sup>28</sup> Como respuesta quizás a la práctica y

---

<sup>28</sup> Guimarães, Roberto, *ob. cit.*

cuestionamiento de las diversas estrategias de conservación, a principios de los 80, dentro del preámbulo a la conservación de la biodiversidad, se empezaron a perfilar nuevos conceptos y lineamientos generales acerca de por dónde debiera ir el abordaje de nuestra problemática ambiental, y dentro de estas perspectivas, en abril de 1991, 30 líderes de todas las partes del mundo asistieron a una conferencia en Estocolmo, Suecia, y acordaron firmar un documento que se llamó *“Responsabilidad común en la década de los 90, Iniciativa de Estocolmo sobre Gobierno y Seguridad Global”*. Esta iniciativa resumió algunos de los problemas más importantes a que nos enfrentamos:

- Garantizar la paz y la seguridad en las diferentes regiones del mundo.
- Asegurar que continúen los esfuerzos para el desarme y que se liberen los recursos.
- Asegurar un crecimiento económico, global y estable.
- Asegurar un desarrollo ambiental sustentable.
- Disminuir el crecimiento de población.
- Asegurar que se respeten los derechos humanos.
- Alcanzar un desarrollo democrático en todas las sociedades.<sup>29</sup>

Es evidente que estos lineamientos generales ya apuntaban hacia la puesta en marcha de una estrategia de conservación de tipo holístico que ya habían empezado a manejar tanto los países desarrollados como los no desarrollados, y a la cual se le llamó *conservación de la biodiversidad*. El término designa la voluntad de garantizar la protección y el uso racional de los recursos genéticos del planeta, lo que implica también un cambio en la transferencia de tecnologías de los países desarrollados a los países llamados del Tercer Mundo.<sup>30</sup>

---

<sup>29</sup> Hans Dahlgre, *ob. cit.* pp. 158-159.

<sup>30</sup> Roberto Guimarás, “El discreto encanto de la Cumbre de la Tierra: Evaluación impresionista de Río 92”, En: *Nueva Sociedad* (122), noviembre-diciembre 1992.



### 3. Políticas institucionales en el marco del desarrollo sustentable (legislación ambiental y tratados)

De entrada caracterizaré el estado actual y tendencias del derecho ambiental en América Latina, tomando como punto de partida la conferencia magistral que expuso el Dr. Raúl Bráñes Ballesteros en el Primer Congreso Internacional de Protección Jurídica al Medio Ambiente, realizado en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 1993, con el objeto de que bajo este referente teórico ubiquemos la evolución de la norma internacional ambiental.

En el reciente Congreso Latinoamericano de Derecho Ambiental, el Dr. Bráñes sintetizó el estado de la cuestión de la siguiente forma:

“... Entendemos por derecho ambiental a toda norma jurídica que regula la conducta humana que pueda influir o impactar el medio ambiente...”

o

“...El conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que pueden influir de una manera relevante en los procesos de interacción que tienen lugar entre los sistemas de los organismos vivos y sus sistemas de ambiente, mediante la generación de efectos de los que se espera una modificación significativa de las condiciones de existencia de dichos organismos...”<sup>31</sup>

En este orden de ideas ubica tres tipos de leyes ambientales, a saber:

- Aquellas leyes que influyen de manera importante en los procesos ecológicos.
- Legislación sectorial de relevancia ambiental, aquella que regula ciertos elementos del ambiente, con una visión marcadamente sectorial del funcionamiento de la naturaleza.

---

31 Raúl Bráñes Ballesteros, *Manual de Derecho Ambiental Mexicano* 1994, pág. 27.

---

- Legislación de relevancia ambiental casual, aquella legislación que ha sido expedida sin propósitos ambientales expresos, p.e. Código Civil.

Acotó también que desde el siglo XIX a la fecha han ido desarrollándose tres etapas en la evolución del derecho ambiental de la siguiente manera:

1. El inicio del siglo XIX coincide con regímenes de propiedad privada (derecho absoluto), y hubo, por excepción, legislación sectorial pues predominaba la legislación casual.
2. En el siglo XX existe un cambio, empieza a emanar la legislación ambiental propiamente dicha (en salud pública se emite la Ley de Saneamiento Ambiental), pero es hasta 1972 cuando predomina la legislación sectorial de relevancia ambiental.
3. A partir de 1972, bajo una visión holística y sistemática del medio ambiente, se emiten las leyes generales de carácter ambiental y de tratados internacionales.

En este orden de ideas ubica nuestro ponente una somera caracterización de la legislación ambiental:

- Prevalece en la actualidad la existencia de sistemas centralizados en materia ambiental: el municipio no logra recuperar y operativizar sus atribuciones y competencia en materia ambiental.
- Prevalece la legislación sectorial de relevancia ambiental.
- Existe una marcada influencia de la legislación de relevancia ambiental casual en la problemática ecológica: Exigencia de daños y perjuicios únicamente contemplada en los códigos civiles y los penales respecto a delitos contra el medio ambiente (no tipificados cabalmente en todos, a excepción de Venezuela).
- Escasa formación y desarrollo del derecho internacional regional y del derecho constitucional en la materia.



— Por último, la tendencia actual en la legislación ambiental la ubica en el seguir emitiendo leyes como marco que permita regular la legislación existente.<sup>32</sup>

La mayoría de las constituciones de América Latina, promulgadas o reformadas a partir del año de 1972, consagran expresamente en su parte dogmática “*el derecho del hombre a su ambiente*”: (Brasil, art. 225; Colombia, art. 79; Ecuador, art. 19.2; Perú, art. 123; Cuba, art. 27; Bolivia, art. 170, y México, arts. 4o., 25, 27, 73 y 115).

La enumeración anterior de las constituciones de América Latina nos permite concluir, por vía del consenso principista, que aun cuando este novedoso derecho no esté expresamente incorporado a los textos generales o específicos, universales o regionales de la norma positiva de cada país, sí existe la clara voluntad de protegerlo. En el ámbito internacional y bajo la perspectiva de los derechos humanos, el derecho al ambiente se concibe:

“Como los otros derechos de solidaridad, es un derecho esencial a la sobrevivencia del ser humano, inherente a su condición de hombre, el cual se integra a través de las reglas de interdependencia y complementaridad a los demás derechos humanos”.<sup>33</sup>

El Dr. Bráñes ha identificado las siguientes tendencias a nivel constitucional en los países de Latinoamérica:

- Considerar la protección de medio ambiente como un deber del Estado.
- Explicitar el derecho de los individuos a gozar de un ambiente sano.

---

<sup>32</sup> Bráñes B. Raúl, Estado y tendencias de la Legislación Ambiental en América Latina, *Primer Congreso Latinoamericano de Derecho Ambiental*, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 1993.

<sup>33</sup> Blanco-Uribe Quintero Alberto, *El Derecho al Ambiente: Un nuevo derecho humano*, Primer Congreso Latinoamericano de Derecho Ambiental, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 1993.

---



— Propiciar el desarrollo sustentable como un deber del Estado y de la población.<sup>34</sup>

El derecho ambiental, uno de los mecanismos modernos en el marco del desarrollo sustentable, representa una herramienta básica en el logro de éste, y su eficacia dependerá de que exista o no la impunidad en materia ambiental. Como pudimos apreciar, en la última década ha existido un *boom legislativo* que no ha sido precedido de una evaluación de la norma ambiental; en este orden, el derecho ambiental en México no constituye la excepción, tal y como lo podemos deducir de su caracterización:

- 1.-Legislación de tipo sectorial que responde al uso, protección, preservación, conservación y aprovechamiento de determinado recurso natural.
- 2.-Ausencia de un marco doctrinario en derecho ambiental y políticas acordes a éste.
- 3.-Ausencia de procedimientos administrativos claros para una correcta aplicación de la norma ecológica, a pesar de la creación de la Procuraduría Federal para el Medio Ambiente en 1992.
- 4.-Ausencia de un orden y sistematización de la legislación ambiental. Las reformas legislativas no se han adecuado en forma coherente a los ordenamientos ya existentes.
- 5.-La indefinición de competencias en materia ambiental de los gobiernos municipal, estatal y federal.
- 6.-La falta de claridad en la delineación de políticas y conceptos internacionales en la problemática ambiental, así como en la formulación de mecanismos e instrumentos para la aplicación del derecho en el ámbito internacional.<sup>35</sup>

Es evidente que la evolución del derecho ambiental ha tratado de responder a la problemática ecológica, y por ende, su desarrollo ha

---

<sup>34</sup> Bráñes Raúl, Primer Congreso Latinoamericano de Derecho Ambiental, *ob. cit.*

<sup>35</sup> Gutiérrez-Nájera, 1989, 1993.



sido desordenado y anárquico. En un intento de ir sistematizando el derecho ambiental, el Dr. Antonio Andalúz (Perú), nos sugiere el uso del siguiente esquema que puede resultar útil para tales efectos:

- 1.- Política ambiental: Conocimiento de la realidad
- 2.- Ley ambiental: Conjunto de funciones normativas
- 3.- Administración: Órgano ambiental que desempeña las funciones.
- 4.- Evaluación: Proceso constante y cotidiano.

Este esquema, aparentemente muy sencillo, pretende ilustrar la coherencia que debe existir en los problemas ambientales entre el marco legal y el marco institucional, de tal manera que permitan que la norma ambiental represente un instrumento efectivo para la disminución de la presión del hombre sobre la naturaleza.<sup>36</sup>

La legislación ambiental, como acertadamente lo sostiene el Dr. Alberto Uribe, debe asumir y explicitar tres derechos en sus contenidos: *el derecho a la información, el derecho a un debido proceso y a la participación en la toma de decisiones susceptibles de afectar el entorno.*<sup>37</sup>

A manera de comentario final, y en el marco teórico de referencia anterior, la legislación ambiental ha resultado ser uno de los mecanismos más importantes para el desarrollo sustentable y la conservación; también es evidente que en la actualidad necesitamos una pausa en la actividad legislativa de esta materia, para poder evaluar la eficacia de la norma ambiental, el desarrollo de la misma, y la incorporación sistemática y técnica de la normatividad ya existente. Además es necesaria la definición de criterios, conceptos y doctrina para realizar esta revisión sistemática ambiental que nos sirva asimismo para la interpretación de la norma ecológica. De otra manera estaremos repitiendo el mismo esquema de *el boom legislativo*, que ha demostrado su ineficacia para reducir la presión del

---

<sup>36</sup> Andalúz Antonio. *Aplicación del Derecho Ambiental* Primer Congreso de Derecho Ambiental, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 1993.

<sup>37</sup> Blanco-Uribe Quintero Alberto. *ob. cit.*, 1993.

---

hombre sobre la tierra tanto a nivel de cada uno de los países latinoamericanos como en el ámbito de una organización o coordinación regional latinoamericana. La definición debe impulsar mecanismos internacionales más coherentes y unificados ante las estrategias de los países desarrollados en materia de conservación.

Respecto a los tratados internacionales, constituye uno de los aspectos menos desarrollados desde la perspectiva jurídica ambiental. A nivel Latinoamérica, el diagnóstico más reciente es el elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, acerca de la *Situación Actual del Derecho Internacional Ambiental en América y El Caribe*.<sup>38</sup> Desde la perspectiva jurídica y social, la cooperación internacional en materia ambiental es tema por sí solo para otro artículo, ya que tendríamos que analizar los conceptos de soberanía, Estado-nación, sistemas jurídicos de cada país, para poder acercarnos a la formulación de las bases de un sistema de carácter internacional equitativo que, más allá de los intereses económicos y políticos de cada país, recoja los intereses comunes de conservar el patrimonio de las generaciones futuras.

Me parece que, de cara al siglo XXI, el discurso de los gobernantes de los diferentes Estados-nación que pueblan el orbe expresa la preocupación que a nivel mundial representa la problemática ambiental y la inquietud compartida para impulsar modelos de desarrollo que impacten en menor grado nuestro hábitat. En esta lógica, el *desarrollo sustentable* representa un camino a seguir; y el gran reto de compatibilizar la economía con la sociedad, las ganancias con el uso racional de los recursos naturales, representa, en síntesis, el gran paradigma de la humanidad; la distribución justa y equitativa de la riqueza en un contexto del derrumbe de los países socialistas y la emergencia del capitalismo han favorecido la apertura de la economía, y los llamados *neoliberales* han diseñado políticas, normas y desarrollos en los que se privilegia el fortalecimiento del capital especulativo, cuya moralidad, principios y respeto al pacto social de los Estados es nulo y, obviamente, el cuidado y conserva-

---

38 PNUMA-2.



**ción de nuestro hábitat requiere un nuevo paradigma: ¿Cómo concebir la distribución de la riqueza en un ámbito de equidad y bien común con los intereses del capital especulativo carente de moral, principios y ley?** 🍷 🍷

## Bibliografía

Abdelkader Sid-Ahmed, *Norte-Sur: Los grandes desafíos. Teoría y práctica del nuevo orden económico internacional*, México, FCE, 1a. ed. 1985, 316 pp.

Alberto Blanco-Uribe, *El Derecho al Ambiente: Un nuevo derecho humano*, Primer Congreso Latinoamericano de Derecho Ambiental, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 1993, ponencia, 15 pp.

Alonso Gómez Robledo Verduzco, *Responsabilidad Internacional por Daños Transfronterizos*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie (H), Estudios de Derecho Internacional Público (9), 1992, 184 pp.

Andres Serbin (coordinador), *Medio ambiente, seguridad y cooperación regional en El Caribe*, Instituto Venezolano de Estudios Sociales y Políticos (INVESP), Centro de Investigaciones de Quintana Roo (CIQRO), 1a. ed., Caracas, Ed. Nueva Sociedad, 146 pp.

Antonio Andaluz, *Aplicación del Derecho Ambiental*, Primer Congreso de Derecho Ambiental. Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 1993.

Antonio Gala, Ignacio de Senillosa, Joan Martínez-Alier y otros, *Pobreza, Desarrollo y Medio Ambiente*, España, Publicación de Fundación Intermon, 1a. ed., Ed. Deriva, 232 pp.

Antonio Azuela, Enrique Provencio, Julia Carabias, Gabriel Quadri (coordinadores), *Desarrollo Sustentable. Hacia una política ambiental*, México, UNAM-Coord. Humanidades, 1a. ed. 1993, 176 pp.

Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción (ALOP), *América Latina Opciones estratégicas de desarrollo* 1a. ed., Caracas, Ed. Nueva Sociedad, 1992, 250 pp.

Bibliografía

- Atilio A. Borón, "Estado, Democracia y Movimientos Sociales en América Latina", Revista *Memoria* México, 1993.
- Banco Interamericano de Desarrollo, *Comisión de Desarrollo y Medio Ambiente de América Latina y del Caribe: Nuestra propia agenda*, Washington, D.C., 1990.
- Bifani P. *Desarrollo y Medio Ambiente-1. Introducción general: El pensamiento económico y el sistema natural-medio ambiente, subdesarrollo y dependencia* Madrid (E), Cuadernos del CIFCA, 1980.
- Bob Sutcliffe, *Desarrollo, redistribución y medio ambiente, Col. Intermon -Pobreza, Desarrollo y Medio Ambiente* 2a ed., Ed. Deriva (e), número 1, 1992.
- Bráñez B. Raúl, *Estado y tendencias de la Legislación Ambiental en América Latina*, Primer Congreso Latinoamericano de Derecho Ambiental. Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 1993.
- *Manual de Derecho Ambiental Mexicano* México, FCE-Fundación Mexicana para la Educación Ambiental, 1994. 1a. ed., 759 pp.
- CEPAL, *El Desarrollo Sustentable: Transformación productiva, equidad y medio ambiente*, Santiago de Chile, 1991.
- Diálogo con nuestro futuro común. *Perspectivas latinoamericanas del Informe Brundtland* Ed. Nueva Sociedad.
- Enrique Left. *Ecología y Capital, Racionalidad Ambiental, Democracia Participativa y Desarrollo Sustentable* México, Siglo XXI editores y UNAM. 2a. ed., Col. Sociología y Política, 1994, 437 pp.
- *Los problemas del conocimiento y la perspectiva ambiental del desarrollo* México, Siglo XXI editores, 476 pp.
- Fernando Tenorio Tagle, *Documento para la WWF* (finédito), 1992.
- Fernando Vargas Marques, *Parques Nacionales de México y Reservas Equivalentes* México, Instituto de Investigaciones Económicas UNAM, 1984.
- Góngora Soberanes, Janette, *El Ecologismo en México: Crisis y sujetos sociales en México*. En: Enrique de la Garza Toledo (coordinador), V. I, UNAM, 1992.
- Günther Maihold/Victor L. Urquidi (compiladores), *Diálogo con nuestro futuro común. Perspectivas latinoamericanas del Informe Brundtland*. Fundación Friedrich Ebert-México, Caracas, Ed. Nueva Sociedad, Venezuela, 1990, 179 pp.
- Hans Dahlgren, "Un mundo, una responsabilidad común", en: *Nueva Sociedad* número 119, mayo-junio, Caracas, 1992.



## Bibliografía

- Julia Carabias & Arizpe Lourdes, *"El deterioro ambiental: Cambios Nacionales, cambios globales"*: Desarrollo sustentable: hacia una política ambiental, México, UNAM.
- Leonard H. J., *Recursos Naturales y Desarrollo Económico en América Central* Un perfil ambiental regional, San José, Costa Rica, Instituto Internacional para el Ambiente y el Desarrollo/Eartschan, 1986.
- Leonardo Meza Aguilar, "Educación Ambiental ¿Para qué?", en: *Nueva Sociedad* número 122.
- Raquel Gutiérrez Nájera, *Medio Ambiente, Control y Soberanía: El reto del Siglo XXI* Tesis de Doctorado. INACIPE, México, 1994.
- *Los procesos sociales generadores del Derecho Ambiental* Ciclo de conferencias -Facultad de Psicología Universidad de Guadalajara-. Julio 1994.
- *Los Delitos Ecológicos: Una visión del futuro* Foro de consultas para reformas al Código Penal del Estado de Jalisco. Marzo 1994.
- *Análisis descriptivo de los delitos en la reserva de la Biósfera Sierra de Manantlán, y su influencia en el manejo integral del área*. Tesis de Maestría. Departamento de Posgrado Universidad de Guadalajara. Diciembre 1993.
- *Justicia Penal y Medio Ambiente* Primer Congreso Latinoamericano de Derecho Ambiental. Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 1993.
- "Conservación de la diversidad biológica y problemática agraria en la Reserva de la Biósfera Sierra de Manantlán". En: Ana Luisa Anaya (coordinador). *Las Areas Naturales Protegidas de México* México, 1992.
- *El Derecho Ambiental: Un reto en la conservación y el Desarrollo Sostenible* Primer Congreso Nacional de Derecho Ecológico. Guadalajara, Jalisco, mayo 28-31, 1990.
- Roberto Guimaráes, "El discreto encanto de la Cumbre de la Tierra: Evaluación impresionista de Río 92", en: *Nueva Sociedad* número 122.
- Soledad Loaeza (coordinadora), *La cooperación internacional en un mundo desigual* México, El Colegio de México/Centro de Estudios Internacionales, 1994, 477 pp.
- UNESCO, *Tendencias de la Educación Ambiental* (ensayos), 275 pp.
- UICN, Estrategia Mundial para la Conservación. *La conservación de los recursos vivos para el logro de un desarrollo sostenido*

(resumen), 1980. Con asesoría y apoyo financiero del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el World Wildlife Fund (WWF), en colaboración con la FAO y UNESCO, 23 pp.

Volker Hauff (ed.): Unsere Weltkmission für Umwelt und Entwicklung. Greven 1987, p. 46. en: *Nueva Sociedad* número 122.

Winthrop P. Carty, *El Desarrollo Sostenible: El desafío de nuestra época*, 1992.

## Bibliografía

